

EXIME DE REQUISITOS DE POSTULACIÓN QUE INDICA, PARA EL OTORGAMIENTO DE SUBSIDIOS DEL PROGRAMA HABITACIONAL FONDO SOLIDARIO DE ELECCIÓN DE VIVIENDA, DE ACUERDO AL ARTÍCULO 6, DEL D.S. N° 49, (V. Y U.), DE 2011, CUYO TEXTO FUE REEMPLAZADO POR EL ARTÍCULO PRIMERO DEL D.S. N° 105, (V. Y U.), DE 2014, A DOS PERSONAS DE LA REGIÓN METROPOLITANA/

15 DIC 2015
SANTIAGO,

RESOLUCIÓN EXENTA N° 9 7 6 3,

HOY SE RESOLVIO LO QUE SIGUE

VISTO:

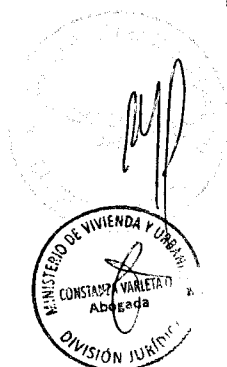
- El D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011, cuyo texto fue reemplazado por el Artículo Primero del D.S. N° 105, (V. y U.), de 2014, que reglamenta el Programa Habitacional Fondo Solidario de Elección de Vivienda, especialmente lo establecido en su artículo 6;
- El Ord. N° 341, de fecha 25 de julio de 2012, del Ministro de Vivienda y Urbanismo, que actualiza operatoria para atender solicitudes de atención especial a personas incluidas en Informe de la Comisión de Prisión Política y Tortura;
- El Ord. N° 13.103, de fecha 09 de noviembre de 2015, del Director del SERVIU de la Región Metropolitana, mediante el cual se solicita eximir del requisito de postulación referido al puntaje de carencia habitacional de la Ficha de Protección Social, señalado en la letra g) del artículo 3 del D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011, Programa Habitacional Fondo Solidario de Elección de Vivienda, a las siguientes dos personas, quienes se encuentran incluidas en el Informe de la Comisión Nacional sobre Prisión Política y Tortura:

N°	NOMBRE	RUT	DV
1	DANIEL ENRIQUE LAGOS DÍAZ	11226714	K
2	ISABEL MARGARITA HERNÁNDEZ BADILLA	5102690	K

Se solicita además para la persona indicada en la fila 2 de la tabla precedente, que sea liberada del impedimento de contar con subsidio habitacional anterior, conforme lo establece la letra g) del artículo 4 del D.S. N°49, (V. y U.), de 2011, y

CONSIDERANDO:

- Que las personas indicadas en el Oficio señalado en el Visto c) de esta resolución, son reconocidas como víctimas en el Informe de la Comisión Nacional sobre Prisión Política y Tortura, se encuentran en situación de urgente necesidad habitacional, y sus puntajes de carencia habitacional no les permiten postular al Programa Habitacional Fondo Solidario de Elección de Vivienda, dicto la siguiente



RESOLUCIÓN:

1. Exímese, conforme el artículo 6 del D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011, cuyo texto fue reemplazado por el Artículo Primero del D.S. N° 105, (V. y U.), de 2014, a las personas indicadas en la tabla inserta a continuación, del cumplimiento de los siguientes requisitos de postulación:

N°	NOMBRE	RUT	DV	REQUISITO QUE SE EXIME
1	DANIEL ENRIQUE LAGOS DÍAZ	11226714	K	1. Del cumplimiento de la exigencia establecida en la letra g) del artículo 3 del D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011, permitiéndole contar con un puntaje de carencia habitacional mayor al puntaje de corte establecido en la Resolución Exenta N° 3.509, de 2012, (V. y U.), dictada en virtud del artículo 1 de dicho reglamento.
2	ISABEL MARGARITA HERNÁNDEZ BADILLA	5102690	K	1. Del cumplimiento de la exigencia establecida en la letra g) del artículo 3 del D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011, permitiéndole contar con un puntaje de carencia habitacional mayor al puntaje de corte establecido en la Resolución Exenta N° 3.509, de 2012, (V. y U.), dictada en virtud del artículo 1 de dicho reglamento. 2. Del impedimento para postular a los Llamados a Concurso del Programa Habitacional Fondo Solidario de Elección de Vivienda, según lo dispuesto en la letra g) del artículo 4, de dicho reglamento, relativo a haber obtenido beneficio anterior.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



LO QUE TRANSCRIBO PARA SU CONOCIMIENTO:

TRANSCRIBIR

- GABINETE MINISTRA
- GABINETE SUBSECRETARIO
- SECRETARIA DPH
- DIVISIONES MINVU
- EQUIPO RECONSTRUCCIÓN MINVU
- CONTRALORIA INTERNA MINISTERIAL
- SERVIU Y SERMI REGION METROPOLITANA
- SIAC
- OFICINA DE PARTES
- LEY N°20.285 ARTICULO 7/G

JAIME ROMERO ÁLVAREZ
SUBSECRETARIO DE VIVIENDA Y URBANISMO

